



Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00290 00

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 93 del Cgp., el juzgado acepta la reforma de la demanda en los términos pedidos por el extremo demandante, esto es, únicamente frente a la parte demandada.

En consecuencia, se tiene como único demandado, al señor ANDRES TELLO ACUÑA. En lo demás, las pretensiones se mantienen incólumes.

Notifíquese la presente providencia, junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2)

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0005**
Hoy 16 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7e4aabc56c3079c537666f865b1ca99a06b7d9f543bfb11330f9956c8e97ad**

Documento generado en 09/02/2021 01:24:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>